

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Armenia Q., Septiembre siete (07) de dos mil veintiuno.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2020-00194-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, INFORMANDOLE que las demandadas dieron respuesta al escrito de reforma que presentara la parte actora (Archivo No.16, 17, 18). Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO  
Secretaria

Visto el informe que precede y por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.L. y S.S., se tiene por contestada la reforma de la demanda, por parte de las demandadas DUMIAN MEDICAL S.A.S; .

SE RECONOCE personería a la abogada ORIANA ESPITIA GARCIA, con T.P. No. 291.494 del CSJ y C.C. No. 1034305197 para que obre en representación de la demandada, DUMIAN MEDICAL S.A.S., conforme al mandato conferido.

Como el Despacho viene obrando en consonancia con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020, que señalan que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos y se cuenta con la disponibilidad para obrar en consecuencia, sin más consideraciones, se CITA a las partes para continuar la audiencia OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGO Y DECRETO DE PRUEBAS. Así como la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO, que tratan los arts. 77 y 80 del CPL Y SS para el día martes 19 de octubre de 2021, a partir de las 8:00 de la mañana.

NOTIFÍQUESE.

**LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO**  
Juez

07/09/2021  
Caf

**Firmado Por:**

**Luis Dario Giraldo Giraldo**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 003**

**Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**95857901ff9a87c1e228b8ea0e15490393e39e551b586b26c7de33b5f3bda963**

Documento generado en 20/09/2021 04:48:13 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**